

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA Y EL CONSORCIO EDAFOTEC SAC, GEOENGINEERING SERVICES &
CONSULTING E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AUT-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**; y de la otra parte el **Consortio EDAFOTEC SAC**, con RUC N° 20601201900 debidamente representado por el/la Sr RUBÉN LEBOREIRO AMARO, identificado con Pasaporte español. N° AAB982393 y **GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.**, con RUC N° 20550240221 debidamente representado por el/la Sr ANTONIO CARLOS LOZANO SOUTO, identificado con Carne de Extranjería N° 000764968 nombrado como el representante legal del Consorcio con domicilio legal en la Avenida José Pardo N° 223 Interior 91, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento Lima, quien en adelante se le denominará **"EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING."**

En ese sentido, en conjunto **LA ENTIDAD EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING** y **LA UNALM**, se les denominara **LAS PARTES**, e individualmente, la "Parte"; las cuales expresan libremente y dejan constancia en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNALM** es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico; para ello cuenta con las Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además de su Escuela de Posgrado. La UNALM se relaciona eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de investigación, enseñanza, difusión de la cultura, transferencia de conocimientos y servicio en los campos de su competencia. La institución se encuentra comprometida en alcanzar el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia científica, el compromiso social, el fortalecimiento institucional y la interrelación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el beneficio del país.

EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING. Son dos Empresas Privadas Constituidas y de Conformidad a la Ley General de Sociedades del Perú y tienen como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de Ingeniería y Consultoría promocionar todo tipo de Actividades Educativas, Formativas, Proyectos de Investigación, Capacitaciones, vinculados a los objetos sociales de cada empresa para lo cual podrá suscribirse Convenios, Alianzas y Acuerdo de colaboración con centros tecnológicos, universales.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29988 y su Reglamento
- Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento General de la UNALM.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO GENERAL

Ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia.

Toda actividad conjunta que acuerden realizar las Partes, bajo el marco del presente Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución y deberá estar orientado a conseguir sus fines y objetivos señalados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

La UNALM y EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING suscriben el presente Convenio Marco para la cooperación entre ambas instituciones, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación de recursos humanos, especialmente en el campo de la ingeniería agrícola.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a). Elaboración de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y el diseño de propuestas de desarrollo e innovación agropecuaria, que se puedan emprender en el área de influencia del consorcio **EDAFOTEC SAC, GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING EIRL** y de la **UNALM**, en beneficio de ambas.
- b). Presentar conjuntamente propuestas de asistencia técnica y capacitaciones.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNALM:

- Coordinar con EDAFOTEC SAC, GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING EIRL, en el contexto de desarrollo de proyectos de investigación.
- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en el área de ingeniería agrícola y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Facilitar la información técnica y científica que corresponda para fines de formulación de las investigaciones que se desarrollen.
- Facilitar oportunamente la gestión de los documentos institucionales de respaldo a las investigaciones propuestas.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de EDAFOTEC SAC, GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING EIRL u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Resguardar sus intereses y respaldar a sus investigadores en lo referente a confidencialidad, responsabilidades, propiedad intelectual, uso y explotación de resultados, derechos morales de sus investigadores, derecho a la incorporación de tesis dentro de la investigación, entre otros.



De EDAFOTEC SAC, GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING EIRL:

- Designar a su personal profesional y técnico especializado en investigación, desarrollo e innovación en el área de ingeniería agrícola y otras pertinentes para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio Marco y de cada Convenio / Contrato Específico a suscribirse.
- Coordinar con la Dirección de Transferencia Tecnológica y de Propiedad Intelectual de la UNALM, los Convenios / Contratos Específicos para cada caso en particular.
- No divulgar la información considerada confidencial recibida por parte de la UNALM u otra entidad participante en la investigación propuesta.
- Proteger la integridad y confidencialidad de los resultados de investigación.
- Coordinar con los investigadores de la UNALM, el registro de la investigación formulada ante su Dirección de Gestión de la Investigación.



CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

La UNALM y EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING convienen en aprobar un plan de operatividad en un plazo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de suscripción, este documento será propuesto por los representantes designados por las Partes y luego de aprobado, será anexado al presente Convenio. En el Plan de operatividad se identificarán las áreas prioritarias y líneas de acción de la cooperación.



Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios / Contratos Específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso y bajo la aprobación de las unidades interesadas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y REPRESENTANTES

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, estarán a cargo de representantes elegidos por cada uno de los suscribientes.



La UNALM, designa a Dr. Néstor Montalvo Arquíñigo, Coordinador, E-mail: nmontalvo@lamolina.edu.pe

EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING, designa a Antonio Carlos Lozano Souto, Coordinador, E-mail: alozano@edafotec.com, antoniolozano@geoenseco.com.

Las atribuciones de los representantes designados son:

- Proponer y coordinar líneas de acción en el marco del Convenio.
- Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar los avances y resultados alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS / CONTRATOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, los representantes de la UNALM y EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING, podrán suscribir Convenios / Contratos Específicos destinados a la ejecución de diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir objetivos comunes de las Partes. Los Convenios / Contratos Específicos señalarán, en forma detallada i) la denominación del proyecto y/o programa; ii) sector tecnológico; iii) las dependencias que lo ejecutarán; iv) los objetivos que persiguen; v) descripción del plan de trabajo, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades y obligaciones de cada una de las Partes y el cronograma respectivo; vi) el presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las Partes y la calendarización de dichas aportaciones;

vii) la propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico; viii) acuerdos de confidencialidad, publicación y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores; ix) reglas



para la coordinación, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto; x) personal responsable de la marcha del Convenio, por cada una de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO



La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las Partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de un Convenio / Contrato Específico, serán establecidos según disponibilidad presupuestal de las Partes o de acuerdo a las fuentes de cooperación nacional o internacional a las que se acceda y en forma particular para cada Convenio / Contrato Específico.

La UNALM no realiza aportes monetarios de ningún tipo como contrapartida.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD



Las Partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios / Contratos Específicos que se suscriban. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco del presente Convenio o los Convenios / Contratos Específicos que se deriven; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por

Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



Toda información o documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del Convenio o Convenios / Contratos Específicos, directamente por alguna de las Partes o bajo patrocinio de estas, no podrá ser divulgada transferida y/o comercializada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa y por escrito de la otra parte. Esta prohibición permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes no asumen ningún compromiso de exclusividad respecto del otro como consecuencia del presente Convenio Marco, pudiendo establecer con terceros, colaboraciones de naturaleza similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Convenio Marco o de los Convenios / Contratos Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la cláusula de propiedad de resultados, explotación de los mismos y regulación de regalías (si las hubiere) en los Convenios / Contratos Específicos, será negociada entre las Partes dependiendo del tipo de proyecto y de los conocimientos y/o propiedad de información preexistente. En cualquier caso, la propiedad intelectual corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución con aporte creativo en la generación de dicho patrimonio intelectual, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente. El porcentaje de distribución en el registro de los derechos de propiedad intelectual, será establecido de mutuo acuerdo para cada caso particular, respetando las disposiciones legales vigentes y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.



LA UNALM se reserva la facultad de utilizar la Información Previa de la que es propietaria en actividades propias de su función investigadora, así como en otras posibles aplicaciones futuras, y de hacer la difusión que considere adecuada.

En todo caso, LA UNALM se reserva el derecho de utilizar los resultados derivados de los Convenios / Contratos Específicos, con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones de los Convenios / Contratos Específicos que se suscriban.



Las Partes no podrán utilizar ni el nombre ni signo distintivo de la Contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la UNALM y y EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C. y GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias; para ello se reunirán los representantes designados, quienes evaluarán los resultados de las acciones finalizadas y las que se encuentran en curso, lo que deberá plasmarse en un informe de avance.

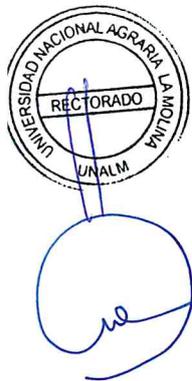
Handwritten signature



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio / Contrato Específico.

Las Partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, podrá ser modificado por cualquiera de sus Partes, siempre que exista común acuerdo e interés de las instituciones, y deberá constar por escrito mediante una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o discrepancia respecto de su ampliación y/o interpretación, buscará ser solucionado por entendimiento directo entre las partes sobre la base de principios de buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo,
- Por mandato legal expreso
- El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento la solicitud, con un plazo de tres (03) meses de anticipación al respectivo vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos asumidos debido al Convenio.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS DE LAS PARTES



Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales.



En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes de las Partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y valor, a los 18 días del mes de mayo del año 2021.

Por la UNALM:

Por CONSORCIO EDAFOTEC SAC Y
GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING EIRL:

ANTONIO CARLOS LOZANO SOUTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
GEOENGINEERING SERVICES & CONSULTING E.I.R.L.
EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA S.A.C.

ANTONIO CARLOS LOZANO SOUTO
Gerente General
CONSORCIO EDAFOTEC SAC Y GEOENGINEERING
SERVICES & CONSULTING EIRL



pueros
AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

